

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

20<sup>ma.</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. del S. 309

22 de septiembre de 2025

Presentada por el señor *Santiago Rivera*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

#### RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación amplia, continua y exhaustiva sobre los principales retos, desafíos emergentes y situaciones apremiantes que afectan a los gobiernos municipales en la isla; examinar el marco legal aplicable, incluyendo el Código Municipal y cualquier legislación relacionada, con el propósito de evaluar su efectividad, pertinencia y/o necesidad de enmiendas; investigar el estado y sostenibilidad del financiamiento de los municipios, la prestación de servicios esenciales, el desarrollo de obras públicas, y otros asuntos fiscales y administrativos; analizar la interrelación entre el Gobierno Central, sus agencias y los gobiernos municipales; identificar mecanismos que fortalezcan la autonomía municipal, promuevan la eficiencia administrativa y mejoren la calidad de vida de los ciudadanos; y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se organiza fundamentalmente en tres (3) ramas de gobierno: el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial. Asimismo, lo componen setenta y ocho (78) municipios, los cuales constituyen el primer nivel de contacto entre la ciudadanía y el Estado, incluyendo sus diversas agencias e instrumentalidades públicas. En ese contexto, los gobiernos municipales representan la estructura gubernamental más cercana, directa y accesible para la prestación de servicios esenciales y la atención de necesidades inmediatas en sus comunidades y población.

No obstante lo anteriormente expuesto, con el transcurso del tiempo, las capacidades administrativas y fiscales de los municipios se han visto debilitadas. Esta situación se ha acentuado significativamente tras la aprobación de la Ley PROMESA y la imposición de políticas fiscales restrictivas por parte de la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico (JSAF), particularmente en lo relativo a los recortes presupuestarios de los ayuntamientos y la pérdida de fondos provenientes del Gobierno Central.

A pesar de contar con varios estatutos que han reconocido y ampliado la autonomía municipal —como hizo la Ley 81-1991, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, y más recientemente la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”—, dicha autonomía solo puede considerarse efectiva si se acompaña de la correspondiente libertad fiscal y administrativa que permita a los ayuntamientos adelantar sus intereses y bienestar colectivo dentro de su jurisdicción territorial. Pese a estos avances, el Gobierno Central continúa reteniendo un control significativo sobre muchas de las facultades, poderes y recursos que resultan esenciales para que los municipios puedan ejecutar sus proyectos y ofrezcan sus servicios de manera eficiente.

Ante este panorama, resulta indispensable llevar a cabo una investigación amplia, continua y exhaustiva sobre la situación actual de los municipios, que permita identificar con precisión los desafíos que enfrentan y responder con agilidad ante situaciones apremiantes o imprevistas que surjan en el curso ordinario de sus funciones. Por tanto, esta resolución provee el marco necesario para monitorear, evaluar y atender las condiciones cambiantes que inciden directamente sobre el funcionamiento de los ayuntamientos y su capacidad para servir efectivamente a sus ciudadanos.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección 1. — Se ordena a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico
- 2 Rico a realizar una investigación amplia, continua y exhaustiva sobre los principales

1 retos, desafíos emergentes y situaciones apremiantes que afectan a los gobiernos  
2 municipales en la isla; examinar el marco legal aplicable, incluyendo el Código  
3 Municipal y cualquier legislación relacionada, con el propósito de evaluar su  
4 efectividad, pertinencia y/o necesidad de enmiendas; investigar el estado y  
5 sostenibilidad del financiamiento de los municipios, la prestación de servicios  
6 esenciales, el desarrollo de obras públicas, y otros asuntos fiscales y administrativos;  
7 analizar la interrelación entre el Gobierno Central, sus agencias, los gobiernos  
8 municipales; identificar mecanismos que fortalezcan la autonomía municipal,  
9 promuevan la eficiencia administrativa y mejoren la calidad de vida de los  
10 ciudadanos; y para otros fines relacionados.

11 Sección 2.—La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y  
12 testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares  
13 a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución.

14 Sección 3.—La Comisión deberá rendir informes parciales con sus hallazgos y  
15 recomendaciones sobre los asuntos investigados, estudiados y analizados, y un  
16 informe final en o antes de que culmine la Séptima Sesión Ordinaria de la Vigésima  
17 Asamblea Legislativa.

18 Sección 4.—Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
19 aprobación.